

REGLAMENTO DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS DEL KENNEL CLUB PERUANO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- El KENNEL CLUB PERUANO de conformidad con su Estatuto, cuenta con una Comisión Revisora de Cuentas con la finalidad de que ésta informe a los Asociados del uso de los recursos y patrimonio de la Institución por parte del Consejo Directivo, Comisiones y otros.

Artículo 2º.- Es objeto del presente Reglamento, establecer las pautas que deben cumplir y respetar el Consejo Directivo, Comisiones, Direcciones y la Comisión Revisora de Cuentas del KENNEL CLUB PERUANO en funciones sobre el uso razonable de los recursos y patrimonio de la Institución.

CAPITULO II CONFORMACIÓN

Artículo 3º.- La Comisión Revisora de Cuentas del KENNEL CLUB PERUANO estará integrada en la forma establecida estatutariamente, eligiendo internamente a su Presidente y Secretario. Preferentemente, uno de ellos deberá ser Contador Público Colegiado de Profesión. Asumirá sus funciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elección. Para efectos de su instalación, el Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO deberá convocarlos dentro de ese plazo.

Artículo 4º.- Llevará un Libro de Registros debidamente foliado, que será refrendado por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO actuante en el momento de su apertura, el cual estará a cargo del Secretario de la Comisión. Al momento de cesar en sus funciones la Revisora de Cuentas, el Libro deberá ser entregado bajo cargo al Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO, quien a su vez e igualmente bajo cargo, lo entregará a la Comisión entrante.

Artículo 5º.- Cada comisión actuante es responsable de la correspondencia y expedientes durante su gestión. Al término de su gestión los integrantes salientes están en la obligación de emitir ante el Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO un informe de transferencia y pendientes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de elección de los nuevos miembros. La Asociación brindará todas las facilidades en términos de secretaría, archivos y apoyo administrativo para la consecución de sus fines.

CAPITULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 7º.- La Comisión Revisora de Cuentas por ser una comisión obligatoria de acuerdo al Estatuto del KENNEL CLUB PERUANO, tiene una presencia permanente durante el periodo para el que fue elegido. Para el cumplimiento de sus fines tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Verificar la documentación sustentadora de los gastos y los libros contables de la institución.
- b. Analizar los ingresos y gastos.
- c. Analizar el Estado de Ganancias y Pérdidas, Balance General y demás cuentas contables de cada ejercicio.
- d. Emitir un informe escrito ante la Asamblea General Ordinaria al término de cada ejercicio, con recomendaciones a ser tomadas con cargo a la memoria siguiente.
- e. Adicionalmente, al vencimiento del primer semestre de cada año calendario, emitirá un informe dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, sobre la marcha económica de la Institución, que presentará ante el Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO, quien bajo responsabilidad, dentro de los siguientes quince (15) días calendario deberá ponerlo en conocimiento de los asociados mediante su publicación en las vitrinas de la asociación
- f. A solicitud del Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO o de no menos 1/3 de asociados hábiles, podrá intervenir en cualquier momento del año en la revisión de algún caso específico referido a su competencia.
- g. Podrá realizar las revisiones y análisis necesarios para cumplir con sus funciones y velar por el buen uso de los recursos de la Institución, teniendo acceso a toda la documentación contable y financiera, previa coordinación con el Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO..
- h. De ser el caso o cuando lo consideren conveniente, podrán solicitar los servicios de auditoría externa.

**Reglamento aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 27 de junio del 2017.
Vigente a partir del 28.06.2017**